

Tercero.—Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático (IPFNA) graduado, de equilibrio automático, monorrango y monoescalón, con indicación digital de peso. Las características metro-lógicas son:

Clase de precision media	(III) o (III)	—
Max	3 a 150000	kg
Min	20 e	kg
n	3000 ó 6000	—
e	Max/n	kg
T	Max	kg
Límite inferior del campo de temperatura	- 10 ó 0	°C
Límite superior del campo de temperatura	+ 40	°C

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional primera a que se refiere esta resolución deberán de cumplir las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales que figuran en el certificado de modificación adicional primera número E-01.02.43 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Dirección General con el número de referencia 28/03.

Quinto.—Esta modificación adicional primera número E-01.02.43 estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación CE de modelo número E-01.02.43 de 28 de diciembre de 2001.

Sexto.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional primera a que se refiere esta resolución llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de aprobación CE de modelo número E-01.02.43, de 28 de diciembre de 2001.

Séptimo.—Ninguna propiedad de este instrumento, descrita o no, puede ser contraria a la legislación vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Conseller de Treball, Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 21 de julio de 2003.—El Director general, Josep Tous i Andreu.

19081

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación CE de modelo al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo Smart, a favor de Técnicas de Electrónica y Automatismos, S.A.

Vista la petición interesada por la Entidad Técnicas de Electrónica y Automatismos, S.A. (Calle Espronceda, n.º 176-180, 08018 Barcelona-España) en solicitud de aprobación CE de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo Smart.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 23016059, de 29 de julio de 2003.

Considerando que la documentación presentada acredita que el instrumento está de acuerdo con la Directiva de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión, y con la Directiva por la que se establecen los procedimientos de evaluación de la conformidad y los requisitos de protección relativos a la compatibilidad electromagnética de los equipos, sistemas e instalaciones.

Esta Direcció General de Consum i Seguretat Industrial del Departament de Treball, Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metro-lógico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metro-lógico CEE de los instrumentos de pesaje de

funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la Entidad Técnicas de Electrónica y Automatismos, S.A., la aprobación CE de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo Smart.

Segundo.—Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, monorrango, monoescalón, con indicación digital de peso. Las características metro-lógicas son:

Clase de precision media	(III) y (III)	—
$n \leq n_{max}$	≤ 6000	—
Max	$\leq 6000 e$	kg
Min	$\geq 20 e$	kg
e	Max/n	kg
Límite superior del rango de temperaturas, T_{max}	$\leq + 40$	°C
Límite inferior del rango de temperaturas, T_{min}	$\geq - 10$	°C

Tercero.—Esta aprobación CE de modelo tiene validez hasta el 31 de julio de 2013.

Cuarto.—Próximo a finalizar el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Direcció General de Consum i Seguretat Industrial la oportuna prórroga de esta aprobación CE de modelo.

Quinto.—Las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales figuran en el certificado de aprobación CE de modelo número E-03.02.18 y en su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en nuestra Dirección General con el número de referencia 30/03.

Sexto.—Ninguna propiedad de este instrumento, descrita o no, puede ser contraria a la legislación vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Conseller de Treball, Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 31 de julio de 2003.—El Director general, Josep Tous i Andreu.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

19082

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se autoriza a Explotaciones Internacionales Acuíferas, S. A. la explotación de las aguas procedentes de los manantiales «Virgen de las Angustias» y «Virgen de la Presentación», en el término municipal de Villanueva del Arzobispo (Jaén), como aguas de bebidas envasadas con derecho a la utilización de la denominación de «mineral natural».

Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Jaén con objeto de proseguir los trámites de autorización de explotación para las aguas minerales procedentes de los manantiales «Virgen de las Angustias» y «Virgen de la Presentación», expediente incoado por D. Esteban Ríos Luna en nombre y representación de Explotaciones Internacionales Acuíferas, S. A.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de fecha 16 de enero de 1992 fueron declaradas minerales las aguas procedentes de los manantiales denominados «Virgen de las Angustias», «Virgen de la Presentación» y «Virgen de la Esperanza».

Segundo.—Por Resolución de 25 de mayo de 1994 fue autorizada por la Consejería de Economía y Hacienda la explotación, para su uso como bebida envasadas, de las aguas procedentes del manantial «Virgen de la Esperanza».

Tercero.—Tanto por los estudios presentados por Explotaciones Internacionales Acuíferas S. A., como por la documentación técnica que obra en el Servicio de Minas de esta Dirección General, queda claramente justificado que los manantiales «Virgen de las Angustias» y «Virgen de la Presentación» explotan el recurso cuyo aprovechamiento fue autorizado por la Resolución de fecha 25 de mayo de 1994, ya que corresponden esencialmente a la misma unidad hidrogeológica.

Cuarto.—Los manantiales «Virgen de las Angustias» y «Virgen de la Presentación» se encuentran dentro del perímetro de protección establecido para la explotación del recurso hídrico que nos ocupa, perímetro que fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 18 de junio de 1994.

Quinto.—La Consejería de Salud ha examinado los datos analíticos de las muestras procedentes de ambos manantiales, y ha emitido informe positivo en lo que se refiere a la adecuación de los resultados a los requisitos establecidos en el Anexo I del R.D. 1164/1991, de 22 de julio, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria de Aguas de Bebida Envasadas, informe que figura en el expediente.

Sexto.—La Delegación Provincial de Jaén informa favorablemente la autorización de explotación, al estar las aguas declaradas como minerales, pertenecer a mismo acuífero y estar dentro del mismo perímetro de protección autorizado para el manantial «Virgen de la Esperanza».

Fundamentos de Derecho

Primero.—Vista la propuesta-informe de la Delegación Provincial de Jaén, vistas la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, el R.D. 1164/1991, de 22 de julio, y demás legislación de general y pertinente aplicación, y de acuerdo con el Art. 43.c) del citado Reglamento, que establece el derecho del titular a explotar las aguas que se encuentren dentro del perímetro de protección y pertenezcan al mismo acuífero, circunstancias que concurren en el presente caso, resuelve:

Primero.—Autorizar a favor de Explotaciones Internacionales Acuíferas, S. A., con domicilio social en Villanueva del Arzobispo (Jaén), Carretera del Tranco, Km. 18,5 (Finca Natao), la explotación de las aguas procedentes de los manantiales «Virgen de las Angustias» y «Virgen de la Presentación», sitios en el término municipal de Villanueva del Arzobispo (Jaén), para su uso como aguas de bebida envasadas con derecho a la utilización de la denominación de «mineral natural».

El caudal máximo a aprovechar será de:

Manantial «Virgen de la Esperanza»: 1,50 l/s.

Manantial «Virgen de la Presentación»: 7,00 l/s.

La duración de la presente autorización será de treinta años.

El perímetro de protección para estos manantiales será el ya vigente para el manantial «Virgen de la Esperanza».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el Art. 114.2 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de diciembre de 2001.—El Director General, Jesús Nieto González.